

Asesoría General de Gobierno

Ley 4222 - Decreto N° 63
CONSTRUYASE UN ACUEDUCTO ENTRE LAS LOCALIDADES DE
EL QUIMILO Y LA GUARDIA - DEPARTAMENTO LA PAZ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Constrúyase un acueducto para previsión de agua potable y de riego a la Localidad de El Quimilo- Departamento La Paz y que parta de la localidad de La Guardia en el mismo Departamento, en una extensión de 36 Kms.

ARTICULO 2.- Aféctase a la Dirección de Hidráulica de la Provincia, para que realice los estudios y proyectos pertinentes, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes provea de los fondos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1 y 2.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:59:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa